

PLENO ORDINARIO **DE 26 DE FEBRERO DE 2004**

En la Casa Consistorial de Lazkao, siendo las diecinueve horas del día veintiséis de febrero de dos mil cuatro, se reúne el Pleno del Ayuntamiento bajo la Presidencia del Alcalde, Félix Urkola Iriarte, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Asisten los Concejales Igor Sarriegi Zumarraga, Xanet Barreras Jauregi, Arantxa Zumelaga Agirre, Inazio Barandiaran Aldasoro, Amagoia Naldaiz Mingo, Kepa Goenaga Ali-kostes, Xabier Arrasate Aierbe, Gorka Lamy Insausti, Juan Manuel Serna Portugal y Ángel Olaso Villalba.

Se hará constar en acta el momento en que se incorpore a la sesión el concejal Inazio Estensoro Eskisabel.

Actúa de Secretario Iñaki Eskisabel Zurututza.

El Alcalde dice que presenta al Pleno dos mociones no incluidas en el Orden del Día, una suscrita por Irantzu Amundarain en representación de Areria y otra, alternativa, suscrita por él mismo, y plantea su inclusión con carácter de urgencia en el Orden del Día y su debate.

El concejal Olaso (PP) dice que, siendo un tema político, no ve muy conveniente su inclusión en el Orden del Día, pero que si la mayoría está a favor, él no se va a oponer.

El Alcalde le responde que todas las demás las mociones políticas habitualmente van incluidas en el Orden del Día y que el motivo de que ésta no estuviese incluida es que se recibió tras preparar el Orden del Día y que él si ve la necesidad de tratarla ahora sin dejarla para el próximo Pleno.

Todos los asistentes se muestran conformes con la inclusión de estas mociones en el Orden del Día.

I.- TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL.-

El Alcalde dice que no se ha podido conseguir el domicilio del nuevo concejal y, por consiguiente, no ha sido posible practicar la notificación. Se ha dado cuenta de esto a su partido, PSE-EE, pero como este concejal no se ha presentado, este punto queda sobre la mesa.

II.- ACTA ANTERIOR.-

Seguidamente se somete a la consideración de los presentes el acta de la sesión celebrada el 29 de enero de 2004.

El concejal Olaso (PP) dice que al comienzo del acta se señala que "se hará constar en acta el momento en que se incorporen a la sesión los concejales Ángel Olaso Villalba e Inazio Estensoro Eskisabel", pero que luego no se recogen.

El Secretario le responde que sí quedan recogidas, la incorporación de Ángel Olaso al final del punto de DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDÍA y la del concejal Inazio Estensoro tras la respuesta a la primera pregunta del punto RUEGOS Y PREGUNTAS.

El concejal Olaso dice que no se señala cuándo, a qué hora.

El Secretario le responde que nunca se ha reflejado en acta la hora de incorporación de los concejales.

El concejal Olaso dice, asimismo, que en el punto en el que se recoge el tema del funcionario, donde se recoge la existencia de un sustituto, dice que eso no está del todo claro, ya que él dijo que esa plaza no estaba vacante, ya que siempre había estado ocupada.

El Secretario le contesta que está hablando de un tema tratado en el Pleno de diciembre, y no en el de enero, le dice, asimismo, que en el Pleno de enero dijo lo mismo en el punto de ruegos y preguntas y que así está reflejado.

Tras esta argumentación, se somete a aprobación el acta de la sesión anterior y el Pleno, por diez votos a favor (PNV, EA y PSE-EE), y un voto en contra (PP), acuerda su aprobación.

III.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-

A continuación el Alcalde da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde el último Pleno, mediante un resumen numérico de las mismas.

El concejal Serna (PSE-EE) señala que en una de las resoluciones hay un error, ya que la fecha que figura en la misma es noviembre de 2004 y solicita su corrección.

El Pleno queda enterado.

IV.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CAMPO DE FÚTBOL.-

A continuación se somete a la aprobación del Pleno el expediente de contratación de los trabajos de los proyectos de remodelación del campo de fútbol Harizti-Haundi y de nuevos vestuarios, así como la convocatoria del concurso.

En este expediente de contratación se recogen las obras de dos proyectos:

- ✓ 1ª fase del proyecto de remodelación del campo de fútbol Harizti-Haundi redactado por el arquitecto Juan Azcue Toledo en noviembre de 2002; correspondiente a las obras de las pistas alrededor del campo de fútbol y acometida de instalaciones de los vestuarios.
- ✓ Proyecto de nuevos vestuarios redactado por los arquitectos Roberto García Azpiri y Ana Ezeiza Agirre en julio de 2003.

Las características principales del expediente de contratación son las siguientes:

Base de licitación

La base de licitación se fija en QUINIENTOS TREINTA MIL euros (530.000,00 €), I.V.A. incluido, mejorable a la baja.

Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de las obras objeto de este contrato será de SEIS MESES, que se deberá cumplir entre el 17 de mayo y el 17 de noviembre.

Clasificación empresarial

La clasificación empresarial para participar en la licitación será la siguiente:

Grupo C, Subgrupo 02, Categoría c)
Grupo C, Subgrupo 04, Categoría c)
Grupo C, Subgrupo 06, Categoría c)

Criterios base para la adjudicación

Los criterios base serán los siguientes:

- menor precio (se valorará el 80% de la oferta)
- plazo de ejecución de los trabajos (se valorará el 10% de la oferta)
- planificación de la obra: teniendo en cuenta que la temporada de fútbol comenzará a mediados de septiembre, aunque los vestuarios estén sin finalizar, el campo de fútbol deberá estar e condiciones de poder jugar al fútbol (se valorará el 10% de la oferta)

Se plantea la tramitación del expediente de contratación mediante procedimiento urgente.

Ante todo ello, el Pleno, con los votos favorables de todos sus miembros asistentes, acuerda la aprobación del expediente de contratación y la convocatoria del concurso.

En este momento se incorpora el concejal Inazio Estensoro Eskisabel.

V. - MOCIÓN RELATIVA AL PRESO TOLOSARRA MANU AZKARATE Y MOCIÓN ALTERNATIVA. -

La moción suscrita por Irantzu Amundarain, en nombre de Azeria, dice así:

“El 14 de enero de 2004, cuando acudió a su cita habitual con la asistente social, fue encarcelado en la prisión de Martutene el ex-presos tolosarra Manu Azkarate.

Es sabido que Manu Azkarate quedó en libertad condicional en 1992, debido a una enfermedad incurable y crónica, en aplicación del artículo 60 de entonces del Código Penal, actual artículo 92. En su último período encarcelado, pasó más tiempo en el hospital que en la prisión, y fue intervenido quirúrgicamente en numerosas ocasiones, tanto estando encarcelado como en libertad condicional. Por otra parte, lleva una medicación muy rigurosa y necesita mayor vigilancia en la alimentación que cualquier otra persona.

En consecuencia, y teniendo en cuenta las características de su enfermedad, el efecto de su encarcelamiento puede ser terrible, pudiendo ocasionarle daños irreversibles.

Con esta detención el Estado Español nuevamente ha expresado su voluntad de destruir Euskal Herria y a todos los que trabajan a favor de sus derechos.

De nuevo se pone de manifiesto por parte del Estado, la razón de la fuerza por encima de todos los derechos individuales y colectivos que tenemos como pueblo y como ciudadanos.

Los pretextos que han puesto sobre la mesa para encarcelar a Manu, no son más que excusas sin fundamento que caen de una en una. Saben con certeza que los argumentos que han ofrecido desde vigilancia penitenciaria son inconsistentes, no son ciertos y las pruebas para esclarecerlo están en sus manos.

En estos amargos momentos que les están tocando vivir a Manu Azkarate y a sus allegados, este Pleno, aprueba los siguientes acuerdos:

1. Este Ayuntamiento exige la inmediata puesta en libertad de Manu Azkarate.
2. Este Ayuntamiento expresa su más afectuosa solidaridad al propio Manu Azkarate y a su familia por estos duros momentos que están viviendo como consecuencia de esta detención.
3. En opinión de este Ayuntamiento, con la detención de Manu, el estado español ha mostrado su mayor desprecio a los derechos de este pueblo y de sus ciudadanos: encarcelando con falsos argumentos a un enfermo incurable, sin preocuparse del peligro que corre su vida.
4. Esta Ayuntamiento quiere denunciar la postura de algunos partidos y medios de comunicación, ya que silencian la gravedad del hecho y miran para otro lado.
5. Este Ayuntamiento convoca una reunión para exigir la libertad de Manu y emplaza a los ciudadanos a participar en todas las demás movilizaciones que se celebren con este motivo."

La moción alternativa suscrita por el Alcalde dice así:

"El día 14 de enero de 2004 fue encarcelado el ex preso tolosarra Manu Azkarate, tras acudir a su cita ordinaria al centro penitenciario de Martutene.

Como es sabido, Manu Azkarate fue puesto en libertad condicional el año 1993, en aplicación del artículo 60 del Código Penal vigente en aquellas fechas (artículo 90 del vigente en la actualidad). En la época final de su estancia en prisión, pasó más tiempo en el hospital que en la propia cárcel. Asimismo, ha sufrido multitud de intervenciones quirúrgicas tanto en prisión como posteriormente en libertad condicional. Por otra parte, está sometido a una fuerte medicación, y ha de cuidar de una forma estricta su alimentación.

Si bien muchas de las detenciones efectuadas tienen un carácter evidente de venganza, en el caso de Manu es extremo. La razón de su encarcelamiento dicen que es su no com-

parecencia a la cita mensual. Y la detención se ha producido justo al acudir a la siguiente cita. En este caso ni siquiera se han esforzado en ocultar su carácter vengativo. Es más, han querido mostrar que cualquier persona puede ser encarcelada, aunque padezca una enfermedad crónica e incurable.

Ante estos hechos Manu Azkarate ha optado por la huelga de hambre, sed y medicación. Sin embargo, por las características de su enfermedad, no queremos ni pensar en las terribles consecuencias que esa actitud puede tener en su salud y en qué medida pueden ser irreversibles los daños que se le originen.

Por todo ello solicitamos al Pleno del Ayuntamiento que adopte los siguientes acuerdos:

- 1.- Exigir a la Dirección de Penitenciarías la inmediata puesta en libertad de Manu Azkarate.
- 2.- Expresar su solidaridad a la familia de Manu Azkarate en estos momentos tan difíciles.”

Sometida a votación la moción presentada por Irantzu Amundarain, el Pleno, por ningún voto a favor y doce votos en contra (PNV, EA, PSE-EE y PP), desestima la moción.

A continuación se somete a votación la moción alternativa presentada por el Alcalde y el Pleno, por diez votos a favor (PNV y EA), un voto en contra (PP) y una abstención (PSE-EE), aprueba esta moción.

VI.- CIERRE DEL ACTA.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde da por finalizada la sesión cuando son las diecinueve horas y treinta minutos, levantándose este acta del que yo, Secretario, certifico.